

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.620**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.052/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Gómez Martínez contra la empresa Transformados Hispánicos Or Steel, S.L., Mecanizados Alizar, S.L., y Nexxo 2006, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Susana Gómez Martínez contra la empresa Transformados Hispánicos Or Steel, S.L., contra la empresa Mecanizados Alizar, S.L., y contra la empresa Nexxo 2006, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada Transformados Hispánicos Or Steel, S.L., con efectos de 10 de octubre de 2011, y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las tres empresas demandadas a que en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opten o por la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnicen en la cantidad de 26.442,45 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (10 de octubre de 2011), a razón de 65,29 euros diarios, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la presente resolución y se prbase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Remítase testimonio de esta sentencia y de los siguientes particulares a Fiscalía de Zaragoza por si los hechos pudieran ser constitutivos de fraude al Fogasa por parte de los administradores de las empresas codemandadas:

Demanda, expediente del Fogasa, folios 90 a 102 y 108 a 120.

Remítase asimismo a Fiscalía de Zaragoza copia del soporte de grabación del acto del juicio.

Remítase testimonio de esta sentencia a Inspección de Trabajo a los efectos oportunos.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de esta, entendiéndose que optan por la readmisión si no hiciesen manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transformados Hispánicos Or Steel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.621**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pérez Berges, Jesús Morte Verón, Daniel Palacios Cazallas, María Luisa Máñez Gamarra, Miryan Narciza Suasnavas Arreaga, Ainara Gómez Sanz, Ruth Sofía Ortega Mailla y Berenice Margarita Molina André contra la empresa Restauradores Rápidos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución acordando lo siguiente:

«Cédula de citación.

Lugar, día y hora en los que deben comparecer: El día 20 de noviembre de 2012, a las 11:45 horas, en la sede del Juzgado de lo Social número 6 (sito en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta, sala de vistas número 3), para la celebración del acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LJS).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la LJS).

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LJS).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LJS).

El secretario judicial».

Y para que sirva de citación en legal forma a Restauradores Rápidos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 8.594**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 794/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Isabel Ruiz Carreño contra la empresa Francisco Vitoria 26, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dicta sentencia “in voce”, condenando a la empresa Francisco Vitoria 26, S.L., a que abone a la trabajadora Sonia Isabel Ruiz Carreño la suma de 2.281,43 euros, más el 10% de intereses moratorios únicamente sobre los conceptos salariales. No cabe recurso».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Vitoria 26, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 8.622**

Doña Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 167/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Valer Herrero contra la empresa Voca Comunicación, S.L., The Main Room Spain, S.L., y Time Line Productora Audiovisual, S.L., sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Eva Valer Herrero frente a Voca Comunicación, S.L., The Main Room Spain, S.L., y Time Line Productora Audiovisual, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.037,50 euros en concepto de principal, más otros 1.203,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Voca Comunicación, S.L., The Main Room Spain, S.L., y Time Line Productora Audiovisual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.623

Doña Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Subías Arribas contra la empresa Lostal 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Rebeca Subías Arribas frente a Lostal 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.679,69 euros en concepto de principal, más otros 267,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lostal 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

Núm. 8.797

Por el presente se comunica que estando vigente el padrón de socios de la Comunidad para el cómputo de derechos y obligaciones, se ponen al cobro los recibos correspondientes al segundo plazo de 2012 de la alfarda y la cuota de la canalización de cauce general y los importes propios de 2012 de granjas, torres, sanciones y canon por utilización de cauces, que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comunidad (sitadas en avenida de Maella, 23, de Caspe), en horario de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante el período voluntario de pago.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2012, o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE PAGO: El pago podrá realizarse en las cuentas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Regantes, en el horario establecido por la entidad de atención al público.

Bantierra: 3191-0112-23-4560276323.

CAI: 2086-0255-99-0700004100.

Ibercaja: 2085-0762-18-0300024533.

Caixa: 2100-4097-02-2200050837.

FORMA DE PAGO: En efectivo en la Comunidad o mediante transferencia o ingreso en efectivo en las entidades bancarias mencionadas.

Una vez transcurrido el plazo anterior sin realizar el ingreso, la Comunidad actuará según el artículo 37 de sus Ordenanzas, y las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos y gastos estatutarios del período ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

Caspe, a 19 de julio 2012. — El presidente de la Comunidad, José Benito Jimeno Angel. — El tesorero-contador, Carlos Carceller Guarch.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

Núm. 8.798

Se comunica que estando vigente el padrón de socios de la Comunidad para el cómputo de derechos y obligaciones, se ponen al cobro los recibos correspondientes a las alfardas, cuotas de la canalización de cauce general, granjas, torres y sanciones de los años 2006 al 2012, que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comunidad (sitadas en avenida de Maella, 23, de Caspe), en horario de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante el período voluntario de pago.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre de 2012, o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE PAGO: El pago podrá realizarse en las cuentas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Regantes, en el horario establecido por la entidad de atención al público.

Bantierra: 3191-0112-23-4560276323.

CAI: 2086-0255-99-0700004100.

Ibercaja: 2085-0762-18-0300024533.

Caixa: 2100-4097-02-2200050837.

FORMA DE PAGO: En efectivo en la Comunidad o mediante transferencia o ingreso en efectivo en las entidades bancarias mencionadas.

Una vez transcurrido el plazo anterior sin realizar el ingreso, la Comunidad actuará según el artículo 37 de sus Ordenanzas, y las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos y gastos estatutarios del período ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan.

Caspe, a 25 de junio 2012. — El presidente de la Comunidad, José Benito Jimeno Angel. — El tesorero-contador, Carlos Carceller Guarch.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es